

EL REGISTRO OFICIAL

DEL

Departamento de Moquegua

Tomo XV.

Tacna, Martes 10 de Enero de 1871.

Núm. 3.

SECCION ADMINISTRATIVA.

MINISTERIO DE GOBIERNO, POLICIA Y OBRAS PÚBLICAS.

JOSÉ BALTA,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA.

Por cuanto el Congreso, ha dado
la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA.

Considerando:

Que está desmostrada la necesidad
que hay de dividir el extenso distri-
to de la Asunción, de la provincia
del Cercado de Cajamarca.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º Se erije un nuevo distri-
to en la provincia del Cercado de
Cajamarca, compuesto de las estancias
de Cospan, que se eleva a la cate-
goria de pueblo, y será la capital
de San Jorje, Guarigure y Siracat, y
de las haciendas de Sunchubamba,
Salagual, Campoden y Culquimarca.

Art. 2.º Los límites de este dis-
trito, serán los mismos que actual-
mente separan las estancias y ha-
ciendas que lo componen, de los dis-
tritos vecinos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo,
para que disponga lo necesario a su
cumplimiento.

Dada en la Sala de sesiones del
Congreso en Lima, á 12 de Diciem-
bre de 1870.

José Rufino Echenique, Presidente
del Senado.

Manuel B Cisneros, Presidente de
la Cámara de Diputados.

Francisco Chavez, Senador Secre-
tario.

P. Bernales, Diputado Secretario.
Excmo. señor Presidente de la Re-
pública.

Por tanto: mando se imprima, pu-
blique y circule, y se le dé el debido
cumplimiento.

Dado en la casa del Supremo Go-
bierno en Lima, á 14 de Diciembre
de 1870.

JOSE BALTA.

Manuel Santa María.

Lima, Diciembre 15 de 1870.

Expresándose en este recurso que
en el puerto de Ilo existe un resto
de vasija que nadie quiere tomar
por averiada, y que el recurrente
ofrece comprarla con la barraca don-
de está aquella depositada; sáquen-
se á remate dichas especies, con las
formalidades prescritas para la ven-

ta de bienes nacionales, siendo re-
quisito indispensable la entrega del
precio de la subasta en cuanto se
verifique. Pase al Prefecto del De-
partamento de Moquegua para los
efectos consiguientes, y regístrese.—
Rúbrica de S. E.—Santa María.

Lima, Diciembre 19 de 1870.

Teniendo en consideracion, que
los cien mil soles, que por supremo
decreto de 21 de Noviembre último,
se destinaron para los gastos extra-
ordinarios del Ministerio de Gobier-
no, se encuentran casi en su totali-
dad agotados; que es indispensable
tener un fondo disponible, para aten-
der á los gastos eventuales é impre-
vistas, que demandan las necesida-
des del servicio público; que de la
liquidacion hecha por la mesa de la
cuenta del Ministerio de Gobierno,
aparece, que de las partidas destina-
das para los gastos generales de po-
licia, hay en el crédito suplementa-
rio, un saldo disponible, de setecien-
tos un mil quinientos cinco soles setenta
y un centavos; que esa canti-
dad no puede gastarse en el objeto á
que está destinada, en los dias que
faltan para la terminacion del actual
bienio económico, se resuelve: que
del referido saldo, se apliquen cien
mil soles para los gastos imprevistos
del Ministerio de Gobierno.—Comu-
níquese y regístrese.—Rúbrica de S.
E.—Santa María.

Lima, Diciembre 19 de 1870.

En mérito de las aptitudes y ser-
vicios prestados por el ingeniero don
Jacobo Lopez Castilla, se le ascien-
de á Ingeniero de segunda clase con
el haber de mil ochocientos soles
anuales, que disfrutará durante el
tiempo que el Gobierno crea neces-
arios sus servicios; aplicándose este
gasto á la partida de cien mil soles
decretada en esta fecha para los ex-
traordinarios del Ministerio de Go-
bierno.—Comuníquese y regístrese.
Rúbrica de S. E.—Santa María.

Lima, Diciembre 26 de 1870.

Señor Prefecto del Departamento
de Moquegua.

En vista de la nota de US. fecha
30 del próximo pasado en que con-
sulta sobre si las Municipalidades tie-
nen derecho para conceder licencias
para rifas; ha expedido S. E. con fe-
cha 22 del presente el decreto que
sigue:

“Vista la consulta del Prefecto de
Moquegua, sobre si las Municipalida-
des tienen ó no facultad en virtud
de la ley de sus atribuciones para
expedir licencias de rifas; y tenien-

do en consideracion que están vigen-
tes los supremos decretos de 1.º de
Marzo de 1861 y 14 de setiemb-
re de 1869 los cuales prohíben que
las Municipalidades concedan tales
licencias y que deben someterse á lo
dispuesto en los decretos citados, pa-
ra evitar las estafas que ordinaria-
mente se cometen en las rifas; se ab-
suelve la expresada consulta, encar-
gando á las autoridades políticas y
Municipales el exacto cumplimiento
de dichas supremas resoluciones.”

Que trascribo á US. para su inte-
lijencia y demas fines.
Dios guarde á US.

Manuel Santa María.

Tacna, Enero 7 de 1871.

Trascribese á los Sub-Prefectos y
á las Municipalidades, publíquese.—
V.—Riestra.

AVISO OFICIAL.

Habiéndose mandado convocar
propuestas por supremo decreto de
10 del actual para la construccion
de un ferro-carril del puerto de Pai-
ta á la ciudad de Piura, de orden
del señor Ministro de Gobierno, se
previene que hasta el 14 de Febrero
próximo entrante se admiten las
propuestas cerradas que se presen-
ten para la construccion de dicha
obra, las que serán abiertas á las 2
de la tarde del indicado dia en el sa-
lon del despacho del señor Ministro,
ante éste, el oficial mayor y los jefes
de seccion; y á presencia de los inte-
resados que quisieren concurrir.

La obra deberá empezar á los dos
meses de la escritura y quedar ter-
minada á los veintidos meses de di-
cha fecha, y las propuestas que pa-
ra su construccion se presenten, se
acompañarán de una fianza de cien
mil soles otorgada á satisfaccion del
Director de Administracion para ga-
rantir el cumplimiento de las obli-
gaciones que recaigan sobre el pro-
ponente que resulte favorecido con la
preferencia, y deben sujetarse á las
siguientes especificaciones:

FERROCARRIL DE PAITA A PIURA.

EXPECIFICACIONES.

Trabajos de formacion del camino.

- 1.º Ancho al nivel de la gra-
diente en tierra ó cascajo en el ter-
raplen, cuatro metros veintiseis cen-
tímetros (4 m. 26.)
- 2.º Ancho al nivel de la gra-
diente en escavacion tres metros no-
venta y seis centímetros (3 m. 96.)
- 3.º El talud será el natural se-
gun la clase de material en el ter-
raplen ó la escavacion.

4.º Los puentes se harán de cal-
y ladrillos.

5.º La gradiente máxima será
de dos por ciento (2 p. 2.)

6.º El radio mínimo de las cur-
vas será de ciento catorce metros y
solamente en los barrancos de Paíta,
la Huaca y Nomara, en otras par-
tes de trescientos méetros.

7.º Los espacios entre los dur-
mientes deben ser rellenados hasta
la base de los rieles.

8.º Donde los caminos crucen
la línea se harán los pasajes neces-
arios, colocando las tablas de costum-
bre.

9.º En los deslindes y cercos de
haciendas, se harán las fosas neces-
arias para impedir la entrada y salida
de animales.

10. En todas partes donde la par-
te superior del Barranco de Paíta
amenaza la línea, se le recortará de
jándole con el talud natural y ente-
ra seguridad.

La via.

1.º Ancho normal de la via en-
tre los rieles un metro cuarenta y
cuatro centímetros [1 m. 44.]

2.º Forma del riel, la que se de-
nomina el T.

3.º Peso del riel: treinta y un
kilógramo y medio por metro (31
m. 50.)

4.º Junturas suspendidas y con
planchas de fierro dulce amoldadas
al riel de un peso de nueve kilógra-
mos (9 k.) el par cuando ménos ase-
guradas con cuatro tornillos de vein-
tidos milímetros (0 m. 22) de diá-
metro (fish plates suspended joints.)

5.º Cruceros y puntas de acero.

6.º Pernos hechos con máqui-
nas.

7.º Durmientes dos metros cin-
cuenta centímetros (2 m. 50) de lar-
go, y veinte centímetros (0 m. 20)
de ancho, por trece centímetros (0
m. 19) de espesor, de madera colora-
da de California (California Red-
wood) colocados, setenta y cinco cen-
tímetros [0 m. 75] de centro á cen-
tro, y mas inmediatos en las jun-
turas segun costumbres.

8.º La colocacion de la via se
hará con todas las precauciones que
exijen los cambios de temperatura
y los pasos de las curvas; todo riel
para curvas será ajustado á ellas an-
tes de ser colocado.

Estaciones.

1.º La estacion de Paíta se es-
tablecerá en la playa principiando
desde el molino de los señores Ru-
den y Ca. y tendrá doscientos cua-
renta metros (240 m.) de largo, por
sesenta y dos metros (62 m.) de an-
cho rellena hasta la base de los
rieles, con sus cercos y puertas re-

pectivas, y comprenderá:

Un edificio que contenga:

1.° Salones amueblados y de dimensiones apropiadas para los pasajeros de primera y segunda clase.

2.° Una boletería con sus aparatos.

3.° Oficinas separadas para recibir y entregar equipajes con los aparatos y muebles necesarios con una división para guardar los equipajes que convenga.

4.° Un local para bufete.

5.° Lugares escusados y separados para pasajeros de primera y segunda clase; siendo el de los hombres separado del de señoras.

6.° Urinarios separados para pasajeros de primera y segunda clase.

7.° Un departamento de cuatro piezas y una cocina para el jefe de estación.

8.° Tres departamentos de dos piezas cada uno para los empleados.

9.° Una vereda de treinta metros (30 m.) cubierta, cuyo cobertizo se extenderá sobre la línea contigua de los rieles.

10. Un edificio de treinta metros (30 m.) de largo para carga en las oficinas de servicio y las balanzas necesarias.

11. Un edificio para acomodar seis locomotoras con sus fosas necesarias.

12. Una maestranza y fundición con todos los útiles necesarios para composuras de locomotoras y vivienas para operarios.

13. Una carpintería y fragua con diez viviendas para operarios.

14. Un corral para carbon y leña.

15. Un estanque de fierro batido colocado sobre estructura de fierro ó albañilería con sus aparatos y bomba.

16. Una balanza de plataforma y una ramada para coches.

17. Una tornamesa de quince metros de diámetro.

19. Un embarcadero para bestias.

Estaciones de la Huaca y la Sullana.

Cada una de estas estaciones comprenderá:

1.° Salones amueblados y de dimensiones apropiadas para pasajeros de la. y 2a. clase.

2.° Una boletería con sus aparatos.

3.° Una oficina con sus aparatos para equipajes.

4.° Un local para bufete.

5.° Urinarios y lugares escusados para pasajeros de primera y segunda clase, siendo además los de los hombres, del de señoras separados.

6.° Un departamento de cuatro habitaciones y una cocina para el jefe de la estación.

7.° Un departamento de dos habitaciones para empleados.

8.° Un corral para carbon y leña.

9.° Dos estanques; uno en la estación y otro á la orilla del río de la Chira.

10. Una embarcación para bestias.

11. Una bomba á la orilla del río, de la Sullana, será á vapor, sistema Gwynne, cilindro, de veinte centímetros diámetros, veinticuatro centímetros de golpe, (Stroke) de doscientas revoluciones por minute, el diámetro de la bomba será de treinta y ocho centímetros.

12. Cañería de fierro de quince centímetros (0 m. 15) de diámetros, una de novecientos veinte metros en la Huaca y otra de seiscientos ochenta metros en la Sullana.

La estación de la Huaca tendrá ciento cuarenta metros de largo (140 m.) por 40 metros de ancho (40 m.) y la de la Sullana, ciento cuarenta de largo (140 m.) por cincuenta metros de ancho [50 m.] con sus respectivas puertas y cercos rellenos como los de la estación de Paita.

Estacion de Piura.

La estación de Piura tendrá doscientos veintidos metros de largo (222 m.) por cincuenta y cinco metros (55 m.) de ancho rellena lo mismo que la de Paita y con sus cercos y puertas respectivas.

Y se comprenderá:

1.° Un edificio con salones amueblados y de dimensiones apropiadas para pasajeros de primera y segunda clase.

2.° Una boletería con sus aparatos.

3.° Una oficina para equipajes, dividida en dos partes, una para la entrega y otra para recibida con todos sus aparatos y muebles necesarios, además de una división para guardar los equipajes que convengan.

4.° Un local para bufete.

5.° Lugares escusados y urinarios como los de la estación de Paita.

6.° Un departamento de cuatro piezas y una cocina para el jefe de estación.

7.° Dos departamentos con dos piezas para empleados.

8.° Una vereda de treinta metros (30 m.) cubierta, cuyo cobertizo se extenderá sobre la línea contigua al riel.

9.° Un edificio para acomodar dos locomotoras con sus fosas.

10. Un corral para carbon y leña.

11. Dos estanques.

12. Un almacén de treinta metros de largo igual al de Paita.

13. Una bomba en el río.

14. Una tornamesa igual á la de Paita.

15. Una balanza de plataforma.

16. Un embarcadero para bestias.

17. Trescientos cincuenta metros de cañería de fierro desde el río hasta la estación.

Material rodante.

1.° Seis locomotoras de Rogers para gradientes de dos por ciento (2 p. %) capaces de arrastrar de subida cien toneladas de peso bruto á razón de treinta y cuatro kilómetros por hora.

2.° Seis coches de primera clase con centro elevado y según los últimos adelantos, dos de los coches serán con lugares escusados.

3.° Seis coches de segunda clase y dos de ellos con lugares escusados.

4.° Cuatro carros cerrados para equipajes.

5.° Diez carros para ganado.

6.° Diez carros para carbon.

7.° Diez carros de plataformas.

8.° Veinticinco carros abiertos para carga con bordes en esqueleto de 8 ruedas para conducir cuando ménos diez toneladas.

9.° Felégrafo de sogá en todos los coches.

10. Las ruedas de toda clase han de ser de fierro fundido y templado [Chilled iron wheels].

Muelle de Paita.

Se establecerá en Paita un muelle de fierro, sistema Mischels, en frente de la estación, y comunicado con ella por dos vías en las condiciones siguientes:

1.° El muelle será de cien metros (100 m.) de largo por doce y medio (12 m. 50) de ancho con dos pescantes, uno para levantar diez toneladas y otro cinco, incluso sus escaleras á cada costado.

Previsiones generales.

1.° Todo el material que se emplee será de la mejor calidad.

2.° Los planos para puentes, estaciones y en general toda obra de arte, serán sometidos al ingeniero inspector para su exámen y aprobación lo mismo que los trazos.

Lima, Diciembre 14 de 1870.

J. de la C. Hurtado

MINISTERIO DE HACIENDA Y COMERCIO.

En el juicio de la cuenta del huano rendido en Alemania por la casa consignataria de Witte Schutt, corresponsiente á los dos semestres del año 868, de cuyo exámen ha sido encargado el señor vocal don Manuel Galup.

Vistos y considerando:

1.° Que se han observado en este juicio todos los trámites y cumplido con todas las prescripciones señaladas en el reglamento de este Tribunal para el exámen y juzgamiento de las cuentas de la República.

2.° Que de dicho exámen con referencia á la cuenta del primer semestre, resultaron los 21 reparos que constan del pliego general de f. 26, cuaderno 1.°, los que fueron contestados á f. 42.

3.° Que, como consecuencia de dichas contestaciones, se formuló el pliego de calificación de f. 148, de donde emanó el de ampliación de f. 168 que se contrae á los reparos 1, 6, 7, 17, y 21, contestado igualmente á fojas 170.

4.° Que calificados los menciona dos reparos á f. 148 y 181, merecen ser absueltos los signados con los números 1, 2, 6, 7, 8, 14, 15, 19, 20, y 25, en virtud de las contestaciones dadas y documentos que últimamente han sido presentados.

5.° Que los reparos números 12 y 13 deban igualmente ser absueltos en atención á lo contestado y á los fundamentos de la citada calificación, pero con la prevención á los consignatarios de que en lo sucesivo se sujeten precisamente á los términos de la contrata.

6.° Que aun cuando el reparo número 5 precedente del completo hecho por los consignatarios al abonar en sus cuentas los gastos generales por avisos etc., por el número de toneladas de cada cargamento ha sido considerado vigente por el juez fiscal, esta sala en atención á las poderosas razones aducidas en contestación cree de su deber absolverlo con la condición de que para en adelante se sujeten los consignatarios á

lo q' estrictamente prescribe el artículo 24 de la contrata.

7.° Que según la referida calificación resulta por el número 3 un alcance en favor del Estado de 740 lb. 14 chelines 10 peniques que procedente del pago hecho por los consignatarios á un agente de Rotterdam para atender al trasbordo y vigilar el transporte del huano hasta los depósitos; siendo así que, según el artículo 31 de la contrata, los consignatarios no pueden cargar mas que el 2 1/2 p. % por toda comision de venta, garantía correfage para sí y los agentes que empleen.

8.° Que el reparo número 4 ha sido calificado con un alcance en favor del fisco de 3 lb. 14 chelines 4 peniques emanado del pago indebido q' se hizo al cónsul peruano que visó las contratas de fletamento en contraposición á lo resuelto por el supremo Gobierno con fecha 12 de Octubre de 858, prohibiendo á los cónsules el cobro de derechos en el desempeño de sus funciones relativas al huano.

9.° Que el reparo número 9 produce en favor del fisco conforme á la calificación citada el alcance de 32 lb. 15 chelines 11 peniques como multado del abono indebido que se hacen los consignatarios de 1 1/2 penique por peso en los gastos de embarque, sin que pueda aplicarse esta diferencia según la solicitada en su contestación á la comision de giros sobre los desembolsos hechos por cuenta de gastos, pues solo están facultados para hacerse este abono sobre los productos líquidos que remitan á Londres.

10. Que el reparo número 10 produce según la calificación, el alcance en favor del fisco de 148 lb. 12 chelines por exeso pagado en el flete á razón de 5 chelines T. sin la autorización ni aprobación del supremo Gobierno.

11. Que el reparo número 11 produce igualmente un alcance en favor del fisco por 179 lb. 13 chelines, valor de las entregas de huano que hicieron los consignatarios en cambio de piedras encontradas en los sacos vendidos anteriormente y de q' reclamaron los compradores, procedimiento que no ha debido tener lugar sin la autorización del Supremo Gobierno, despues de practicados los mas prolijos esclarecimientos.

12. Que el número 16 produce un alcance de 10 lb. 6 chelines en favor del fisco por un error aritmético en que han convenido en su contestación los consignatarios.

13. Que con respecto al número 17 los consignatarios deben considerarse como existencia en los almacenes 7,096 toneladas, 1 quintal, 3 arrobas, 26 libras de huano de primera calidad, en lugar de igual número de toneladas que consideran como oscuró ó de superficie, por no haber hecho la calificación y reparación de él con las formalidades indispensables é intervencion del inspector fiscal.

14. Que por el número 18 resulta un alcance en favor del fisco de 120 lb. que se abonaron los consignatarios indebidamente por el flete de 30 toneladas de huano que no cargó el buque "Panama" en el año de 1865 y cuyo reintegro está ordenado por sentencia que pronunció este tribunal, la cual está ejecutada con

mas 18 lb. que tambien se abonan hasta Junio de 868.

Que del exámen de la cuenta respectiva al segundo semestre resultaron tambien los 24 reparos del pliego de fojas 2, cuaderno 2.º, los q' fueron contestados á fojas 12.

15. Que con arreglo á las contestaciones dadas por los referidos consignatarios se formuló por el juez fiscal el pliego de calificacion de fojas 93.

16. Que de dicha calificacion resulta que deben ser absueltos los reparos números 1, 2, 6, 7, 8, segunda parte del 10, 11, 15, 16, 22, 23 y 24 en fuerza de las contestaciones satisfactorias de los consignatarios y documentos que á ellas acompañaron.

17. Que segun la misma calificacion deben ser absueltos los reparos números 13 y 14 en atencion á lo contestado y á los fundamentos en que ha sido apoyada por el juez fiscal, pero con la prevencion de que en lo sucesivo se citen precisamente los consignatarios á los términos de la contrata.

(Concluirá.)

DEPARTAMENTAL.

República Peruana—Tesorería Principal ó Caja Fiscal—Tacna, Enero 3 de 1871.

N. 42.

Al señor Coronel Prefecto del Departamento.

S. C. P.

El Cajero Fiscal que suscribe tiene el honor de poner en conocimiento de US. que, por comunicacion del señor Teniente Coronel Ex-Sub Prefecto de esta Provincia, actual Prefecto de la Provincia Litoral de Tarapacá don José Maria Navarrete, ha sido instruido, que las cantidades que recibió para la reconstrucion:

De la Iglesia de Locumba S. 1000
De la de Ilabaya 300

fueron entregadas á las comisiones de obras públicas, compuestas; la de Locumba; del Párroco D. Pedro José Vargas y del Síndico D. Silvano Vargas, y la de Ilabaya del Gobernador D. Pedro José Bertiz, del Síndico D. Abel Cornejo y D. Hermenegildo Bernedo.

Al designar á US. el poder en que han quedado dichos fondos, lo hago con el fin de que á su tiempo, la H. Junta Departamental de Obras Públicas les exija la respectiva cuenta de inversion, como está dispuesto por el artículo 12 inciso 4.º del Reglamento de 13 de Noviembre de 1869.—Consultando á la vez á US. si debo exijir de las expresadas comisiones de Distrito las fianzas á que se refiere el artículo 10, ó están exseptuados como el Tesorero de las obras de Arica.

Dios guarde á US.—S. C. P.

Manuel Barreda.

Tacna, Enero 8 de 1871.

Contéstese que exija las fianzas á que se refiere y publíquese.—Valle Riestra.

República Peruana.—Sub-Prefectura de la Provincia de Moquegua—Enero 5 de 1871.

Señor Coronel Prefecto de este Departamento.

S. C. P.

A fin de que US tome conocimiento del empleo que doy á las multas que por faltas de policia impongo en esta Ciudad, me es grato remitir á US original la nota del señor Director de Beneficencia de Moquegua, que versa sobre el particular.

Dios guarde á US.—S. C. P.
José Luis Torres.

República Peruana — Direccion de Beneficencia—Moquegua, Diciembre 20 1870.

Al señor Teniente Coronel Sub-Prefecto de la Provincia.

S. T. C. S.

En contestacion á su apreciada nota fecha 15 del presente, digo á US. que, se han recibido en el hospital, la lata con 4 galones de Kerosene y un cajon con 148 panes de javon, que con la multa de 20 soles que US. impuso al Boticario don Luis Ametis, compró y remitió para el servicio de ese establecimiento.

Así mismo con nota de 24 de Mayo último remitió US. dos faroles grandes de cristal, una lata de Kerosene, ochenta fundas de almohadas de tocuyo, una saca y una canasta de carbon, cuatro varas de mecha para los faroles, tres libras de alucema, y el javon que con papeleta del mayordomo mandaba US. siendo todo esto comprado con la multa que pagó don Manuel Menendes.

Tambien aparece en la razon que lleva el mayordomo del hospital, que en todo octubre remitió US. 9 libras de javon y alucema.

Con el mayor gusto acuso recibo á US. de todo lo relacionado, dándole las mas expresivas gracias por haber destinado esas multas en beneficio de los desgraciados que yacen en el lecho del dolor.

Dios guarde á US.—S. T. C. S.
Tomas Góngora.

Estado que manifiesta, el movimiento de alta y baja que ha tenido el hospital de San Juan de Dios de Moquegua.

	P.	S.	M.	T.
Alta y baja.				
Existencia del mes anterior.	56	"	16	72
Ingresados en el presente. . .	26	2	16	44
Suma.	82	2	32	116
Han muerto.	5	"	3	8
Han salido curados.	49	"	13	62
Existencia para Noviembre.	28	4	16	46

Hospital de San Juan de Dios de Moquegua, 31 de Octubre de 1870. El Ecónomo. Gregorio Mazuelos. V.º B.º Góngora.

Manifiesto de los ingresos y egresos que ha tenido la Tesorería de Be-

neficiencia de Moquegua en el mes de Noviembre de 1870.

INGRESOS.

Existencia del mes anterior. 325 10

Censos.

D. Ismael Herrera pagó. 40
Doña Manuela Herrera 14

Arrendamientos.

D. Benito James y D. Tomás Ordoñez 1200
Doña Mynuela Rodríguez por la casa y cuarto 9 60
Los inquilinos de los tres cuartos 7 20

Tomin.

El señor Subprefecto por Octubre. 27 55

Estancias militares.

Al alferz Paja por dos gendarmes de caballeria 5 40
El teniente Barrios por los de infanteria. 15

Hospitalidades.

D. José Lino Sanchez por un chino. 6 40
Id. Mariano Diaz por Justa Gamero. 8 40
Doña Emerenciana Flor por un doméstico 4 40
1692 05

EGRESOS.

Pagados al boticario Don Luis Ametis por los medicamentos que suministra al hospital desde el 1.º de Enero hasta el 31 de Diciembre del presente año 1120
Id. por los de mantencion de enfermos. 213 10
Id. á los empleados. 128 20
1461 30

DEMOSTRACION.

Ingresos 1693 05
Egresos 1461 30

En Caja. 0231 75

Quedan en caja doscientos treinta y un soles setenta y cinco centavos, y vijente la deuda pasiva tres mil trescientos noventa y nueve soles siete centavos.

Tesorería de Beneficencia, Moquegua Noviembre 30 de 1870.

Manuel Sotomayor.

V.º B.º --Góngora:

Estado que manifiesta el movimiento de alta y baja, que ha tenido el hospital de San Juan de Dios de Moquegua.

	P.	S.	M.	Total.
Alta y Baja				
Existencia del mes anterior. . .	28	2	16	46
Ingresados en el presente.	33	"	10	43
Suma.	61	2	26	89
Han muerto.	10	"	1	11
Han salido curados.	20	2	8	30
Existencia para Diciembre.	31	"	17	48

Hospital de San Juan de Dios de

Moquegua, 30 de Noviembre de 1870.

El Ecónomo. Gregorio Mazuelos. V.º B.º Góngora.

República Peruana—Capitanía del Puerto de Arica—Diciembre 31 de 1870.

Señor Coronel Prefecto del Departamento.

S. C. P.

Adjunto á US. los estados de entrada y salida de buques Nacionales y Extranjeros, que han habido en este puerto, en todo el presente mes para que US. haga el uso que corresponda.

Dios guarde á US.—S. C. P.
Miguel G. Ríos.

Estado que manifiesta el número de buques Nacionales y Extranjeros que han entrado en el puerto de Arica en todo el presente mes.

Día 2—Vapor inglés Limeña de 2000 toneladas, carga general, salió de Pisagua 9 horas de navegacion, 77 de tripulacion, su capitan Bloomfield, pasajeros de primera 7 de segunda 15.

4—Vapor inglés Colon de 200 toneladas, carga lastre, salió de Pisagua 10 horas de navegacion, 15 de tripulacion, su capitan Taylor, pasajeros de primera 2 de segunda 21.

5—Vapor inglés Caldera de 1051 toneladas, carga general, salió de Islay 10 horas de navegacion, 76 de tripulacion, su capitan Darke, pasajeros de primera 3 de segunda 10.

6—Vapor inglés Paita de 1800 toneladas, carga general, salió de Ilo 10 horas de navegacion, 73 de tripulacion su capitan King, pasajeros de primera 3 de segunda 10.

6—Goleta Dinamarquesa Alice 2.º de 240 toneladas, carga general salió de Amburgo 135 dias de navegacion 8 de tripulacion, su capitan Thomsen, pasajeros de primera uno.

6—Goleta Salvadoreña Cobija de 111 toneladas, carga general, salió de Valparaiso 9 dias de navegacion, 7 de tripulacion, su capitan Steffen, pasajeros de primera 1.

6—Vapor inglés Colon de 200 toneladas, carga general, salió del Morro de Sama 6 horas de navegacion, 15 de tripulacion, su capitan Taylor pasajeros de primera 2 de segunda cuatro.

9—Vapor inglés Pacifico de 2000 toneladas, carga general, salió de Valparaiso 10 horas de navegacion 77 de tripulacion, su capitan Hall, pasajeros de primera 4 y de segunda 10.

10—Vapor Nacional Tumbes de 2 cañones, salió de Iquique dos dias de navegacion, su capitan Ferreyros.

11—Vapor inglés Colon de 200 toneladas, carga lastre, salió de Pisagua 10 horas de navegacion, 15 de tripulacion, su capitan Taylor pasajeros de primera 1 y de segunda 17.

13—Corbeta Nacional Union de 12 cañones, salió de Ilo 12 horas de navegacion, su capitan L. de la Barrera.

14—Goleta Francesa Lamoth Piquet de 4 cañones, salió de Iquique

6 días de navegación, su capitán Catudere.

15—Vapor inglés Limeña de 2000 toneladas, salió de Ilo 10 horas de navegación 77 de tripulación, su capitán Bloomfield, pasajeros de primera 5 de segunda 20.

15—Fragata inglesa Vanguardia de 613 toneladas, carga carbón, salió de Caldera 7 días de navegación 17 de tripulación, su capitán Skelly pasajero de segunda 1.

15—Vapor inglés Panamá 1177 toneladas, carga general, salió de Pisagua 8 horas de navegación, 77 de tripulación, su capitán Grierson, pasajeros de primera 10 y de segunda 31.

18—Vapor inglés Colon de 200 toneladas, carga lastre, salió de Pisagua 10 horas de navegación, 15 de tripulación, su capitán Taylor, pasajeros de primera 8 de segunda 24.

19—Vapor inglés Atacama 1137 toneladas, carga general, salió de Valparaíso 3 días de navegación, 8 de tripulación, su capitán Sehamon pasajeros de segunda 2.

19—Lancha Chilena María de 30 toneladas, carga leña, salió de Valparaíso 15 días de navegación, 2 de tripulación, su capitán E. Andrés, con 2 pasajeros.

20—Vapor inglés Colon de 200 toneladas, carga leña, salió de Valparaíso 15 días de navegación, 2 de tripulación, su capitán Taylor, pasajeros de segunda 2.

20—Vapor inglés Cordillera, de 1006 toneladas, carga general, salió de Ilay 10 horas de navegación 98 de tripulación, su capitán Colan.

22—Vapor inglés Pacífico, 2000 toneladas, carga general, salió de Ilay 14 horas de navegación, 76 de tripulación, su capitán Hall, pasajeros de primera 2 de segunda 5.

23—Vapor inglés Paíta de 1800 toneladas, carga general, salió de Pisagua 8 horas de navegación, 73 de tripulación, su capitán King, pasajeros de primera 7 de segunda 22.

25—Vapor inglés Colon de 200 toneladas, carga lastre, salió de Pisagua 10 horas de navegación, 15 de tripulación, su capitán Taylor, pasajeros de primera 3 y de segunda 19.

27—Fragata Norte Americana Vermont de 1279 toneladas, carga general, salió de Valparaíso 9 días de navegación, 24 de tripulación, su capitán Higgins, pasajeros de primera 1.

29—Fragata Salvadoreña E. Wilver de 470 toneladas, carga madera, salió de Chiloe 19 días de navegación, 12 de tripulación, su capitán Hill.

29—Vapor inglés Chile de 1756 toneladas, carga general, salió de Ilo 10 horas de navegación, 76 de tripulación, su capitán Williams pasajeros de primera 9 de segunda 13.

Nota—Se encuentran á la ancla la Fragata Salvadoreña Enriqueta Wilver, id. Norte Americana Vermont, Barca Norte Alemana Guatemala, Goleta id. Rio, y la Goleta Chilena Mienna.

Arica, Diciembre 31 de 1870.

Miguel G. Rios.

Estado que manifiesta la salida de Buques del Puerto de Arica en el mes de la fecha.

Día 2—Vapor inglés Limeña den-

tró el 2 con 77 de tripulación, salió con destino á Ilo de 2000 toneladas, carga general, su capitán Bloomfield, pasajeros de primera 18 de segunda 16.

3—Vapor Nacional Tunbes, dentro el 27 de noviembre, salió con destino al Sur, de 2 cañones, su capitán Ferreyros.

5—Vapor inglés Caldera, dentro el 5 con 78 de tripulación, salió con destino á Valparaíso de 1051 toneladas, carga general, su capitán Darke, pasajeros de segunda 1.

5—Vapor inglés Colon dentro el 4 con 15 de tripulación, salió con destino al Morro de Sama de 200 toneladas, carga madera, su capitán Taylor, pasajeros de primera 4 de segunda 8.

6—Vapor inglés Paíta, dentro el 6 con 73 de tripulación, salió con destino á Pisagua de 1800 toneladas, carga general, su capitán King, pasajeros de primera 8 de segunda 29.

7—Vapor inglés Colon, dentro el 6 con 15 de tripulación, salió con destino á Iquique de 200 toneladas, carga frutas, su capitán Taylor, pasajeros de primera 5 de segunda 41.

9—Vapor inglés Pacífico, dentro el 9 con 77 de tripulación, salió con destino á Ilo de 1800 toneladas, carga general, su capitán Hall, pasajeros de primera 10 de segunda 1.

11—Goleta Salvadoreña Cobija, dentro el 6 con 7 de tripulación, salió con destino al Callao de 111 toneladas, carga tercia parte, su capitán Steffen, pasajeros de primera 1.

14—Vapor inglés Colon, dentro el 11 con 15 de tripulación, salió con destino á Iquique de 200 toneladas, carga frutas, su capitán Taylor, pasajeros de primera 2 de segunda 30.

15—Vapor Nacional Tunbes dentro el 10, salió con destino al Norte, de 2 cañones, su capitán Ferreyros.

15—Vapor inglés Limeña, dentro el 15 con 77 de tripulación, salió con destino á Pisagua de 2000 toneladas, carga general, capitán Bloomfield, pasajeros de primera 14 y de segunda 24.

16—Vapor inglés Panamá, dentro el 16 con 77 de tripulación, salió con destino á Ilo de 1177 toneladas, carga general, su capitán Grierson, pasajeros de primera 8 y de segunda 29.

16—Goleta Francesa Lamoth Piquet, dentro el 14, salió con destino al Norte de 4 cañones su capitán Cauteederé.

16—Corbeta Nacional Union, dentro el 13, salió con destino al Sur de 12 cañones, su capitán L. de la Barrera.

18—Vapor inglés Colon, dentro el 18 con 15 hombres de tripulación, salió con destino á Iquique de 200 toneladas, carga pasto, su capitán Taylor.

19—Vapor inglés Atacama dentro el 19 con 63 de tripulación, salió con destino á Iquique de 1137 toneladas, carga general, su capitán Sehamon, pasajeros de segunda 2.

20—Barca Francesa Guatemala, dentro el 19 de noviembre con 19 de tripulación, salió con destino á Ilay de 593 toneladas, carga tercia parte, su capitán Pignoblanc.

20—Vapor inglés cordillera, dentro el 20 con 98 de tripulación, salió con destino á Valparaíso de 1006 to-

neladas, carga general, su capitán Colan.

21—Vapor inglés Colon, dentro el 20 con 15 de tripulación, salió con destino á Iquique de 200 toneladas, carga frutas, su capitán Taylor, pasajeros de segunda 19.

21—Goleta Dinamarquesa Alice 2.ª dentro el 6 con 7 de tripulación, salió con destino á Ilay de 249 toneladas, media carga, su capitán Thomsen.

22—Vapor inglés Pacífico dentro el 22 con 76 de tripulación, salió con destino á Pisagua de 2000 toneladas, su capitán Hall, pasajeros de primera 8 de segunda 18.

23—Lancha Chilena María dentro el 12 con 2 de tripulación, salió con destino á Ilo de 30 toneladas su capitán E. Andrés.

28—Vapor inglés Paíta dentro el 23 con 73 de tripulación, salió con destino á Ilay de 1800 toneladas, carga general, su capitán King, pasajeros de primera 6 de segunda 6.

28—Vapor inglés Colon, dentro el 25 con 15 de tripulación, salió con destino á Iquique, de 200 toneladas, carga frutas, su capitán Taylor, pasajeros de segunda 13.

29—Vapor inglés Chile, dentro el 29 con 73 de tripulación, salió con destino á Pisagua de 1750 toneladas, carga general, capitán Williams pasajeros de primera 2 de segunda 20.

31—Fragata Inglesa Vanguardia, dentro el 15 con 16 de tripulación, salió con destino á Pisagua de 687 toneladas, media carga, su capitán S. Sekelly.

Arica, Diciembre 31 de 1870.

Miguel G. Rios.

Razon de las causas civiles y criminales que jiran en el Juzgado de la Instancia que despacha el señor doctor don Benigno Madueño.

Civiles.

(Continuacion.)

Ordinaria, Eduardo Duché con José Fernando Verani, por abandono de minas, en 5 de noviembre del 69 para sentencia.

Ordinaria, José Fernando Verani con Eduardo Duché, sobre rendición de cuentas en 22 de noviembre del 69, en apelación de un auto.

Sumaria, José Fernando Verani, con Eduardo Duché, sobre amparo de posesiones en 24 de noviembre del 69, en apelación de un auto.

Ordinaria, Andrés Zela con Estevan y Florentino Tapia, por falsedad de documentos, en 30 de noviembre del 69, en traslado de la demanda.

Sumaria, Juan D. Campbell, con el administrador de la aduana de Arica, por despojo en 21 de diciembre del 69, paralizada por el querrelante.

Juicio doble, Asencio Barios con Manuel León y Aranívar, por rendición de cuentas en 26 de enero del 69, paralizada por las partes.

Ejecutiva, Agustín Maure, con Jesús y María Osorio, por cobro de pesos en 14 de febrero del 70, en apelación de un auto.

Ordinaria, Fortunato Cortines con Juan Manuel Osorio, por cobro de pesos en 16 de febrero del 70, el actor no sigue la instancia.

Ordinaria, Manuel Lazano con José Diego Grimaldos, por cobro de pesos en 24 de febrero del 70, en prueba.

Ordinaria, Andrés Zela con Diego Belaunde, sobre reivindicación de terrenos en 3 de marzo del 70, en apelación de un auto.

Ordinaria, Francisco Bravo con Diego Belaunde, sobre reivindicación de terrenos en 9 de marzo del 70.

Ejecutiva, el Dr. Don Aparicio Oviedo con Francisco Cornejo por cobro de pesos en 5 de Marzo del 70, para resolver artículo de demanda interpuesta.

Sumaria, María Maldonado con Eduviges Virrueta, por despojo en 14 de marzo del 70, en apelación de un auto.

Ejecutiva, Felipe Briseño, con Candelaria Ramirez por cobro de pesos en 11 de marzo del 70, se ha pedido autos para sentencia.

Sumaria, José Fernando Verani con Eduardo Duché por despojo en 17 de marzo del 70, no se ha notificado al reo por su ausencia.

Arica, Junio 17 de 1870.

Benigno Madueño.

P. E. M.

Jose Gabriel Benavides.

A las tres de la tarde del mismo día, mes y año, hice saber el decreto marginal al señor Fiscal, y rubricó de que certificado.—Una rúbrica.—Chipoco.

Ilustrísimo señor:

La razon de causas criminales y civiles, correspondiente al mes de Mayo y que ha elevado á U. S. I. el juez de la instancia de Arica, está arreglada al modelo mandado observar por esa superioridad y que se halla inserto en "El peruano." En consecuencia U. S. I. debe aprobar dicha razon y disponer se la dé el giro que determina la ley salvo siempre mejor acuerdo.

Tacna, Junio 25 de 1870.

I. S.—Bilbao.

Tacna, Junio 27 de 1870.

De conformidad con lo dictamina do por el señor Fiscal; aprobaron la razon de causas civiles y criminales remitida por el Juez de primera instancia de Arica; y mandaron se remita al señor Prefecto para su publicación en el periódico oficial.—Seis rúbricas.—Chipoco.

SUMARIO

Seccion Administrativa.

Ministerio de Gobierno, Policia y Obras Publicas Ley dividiendo el distrito de la Asuncion en la provincia del Cercado de Cajamarca.

Resolucion mandando á sacar á remate unas vasijas que existen en el puerto de Ilo.

Otra aplicando cien mil pesos mas para gastos del Ministerio de Gobierno.

Oficio al señor Prefecto del Departamento de Moquegua.

Aviso oficial.

Ministerio de Hacienda y Comercio. Sentencia del Tribunal Mayor de Cuentas.

DEPARTAMENTAL.

Oficio del Subprefecto de la provincia de Moquegua al señor Prefecto del Departamento.

Otro del Cajero Fiscal.

Otro de la Capitanía del puerto de Arica.